

IQUIQUE, 16 de enero de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 0109.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 25665 de 06.01.2017, de la Jefe de Administración y Finanzas del Centro Docente y de Vinculación Arica, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con el Sr. **SEBASTIÁN ARAYA ARAVENA**, de acuerdo a los términos contenidos en los documentos adjuntos, cuyos textos son los siguientes:

ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

SEBASTIAN ARAYA ARAVENA

En Iquique, a 6 días del mes de Diciembre del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula de identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, de esta ciudad, en adelante la “Arrendadora”, y por la otra, don **SEBASTIAN ARAYA ARAVENA**, factor de comercio, cédula de identidad N° 16.227.286-1, domiciliado en Av. Humberto Palza N° 4521, comuna y ciudad de Arica, en lo sucesivo el “Arrendatario”, se ha convenido el siguiente Addendum de Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Las partes, con fecha 17 de octubre de 2016, suscribieron contrato de arrendamiento sobre un espacio físico ubicado en el pasillo del pabellón B, de aproximadamente 3 metros cuadrados del Centro Docente y de Vinculación Arica, para ser destinado a la instalación de dos (2) máquinas expendedoras de bienes, una de bebidas calientes –café, té, chocolate, etc.- y la otra de snacks –dulces y salados- para el consumo de alumnos, funcionarios académicos y administrativos, como también para



visitas. Dicho contrato fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N° 2193 de fecha 25 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento vienen modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, el sentido de incorporar al contrato de arrendamiento una cláusula en el siguiente tenor “En caso de toma u ocupación ilegal del campus en el cual se encuentran emplazadas las máquinas o durante el receso de actividades académicas y administrativas decretadas por la Universidad, el arrendador se eximirá del pago del Arriendo”

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 17 de octubre de 2016, debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendador

SEBASTIAN ARAYA ARAVENA
Arrendatario

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Segun envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rcc



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA	
Fecha:	10 ENE 2017
N° Registro:	011

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	10 ENE. 2017
Nº Reg.:	011

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SRA(ITA). ANA VARGAS MEDEL**
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas

REF : **ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

FECHA : **Viernes, 06 de Enero de 2017**

Adjunto remito 3 copias de addendum del contrato de arrendamiento firmadas por don Sebastián Araya Aravena y fotocopia de Cédula de Identidad, por arriendo de espacio para instalación de máquinas expendedoras de bienes.

Saludos cordiales,

AVM/avm

Archivos Adjuntos:
addendum_contrato_arrendamiento.pdf



ANA VARGAS MEDEL
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas
CDT: 2017afabc55f3cf49533fc



ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

SEBASTIAN ARAYA ARAVENA

En Iquique, a 6 días del mes de Diciembre del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula de identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, de esta ciudad, en adelante la “Arrendadora”, y por la otra, don **SEBASTIAN ARAYA ARAVENA**, factor de comercio, cédula de identidad N° 16.227.286-1, domiciliado en Av. Humberto Palza N° 4521, comuna y ciudad de Arica, en lo sucesivo el “Arrendatario”, se ha convenido el siguiente Addendum de Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Las partes, con fecha 17 de octubre de 2016, suscribieron contrato de arrendamiento sobre un espacio físico ubicado en el pasillo del pabellón B, de aproximadamente 3 metros cuadrados del Centro Docente y de Vinculación Arica, para ser destinado a la instalación de dos (2) máquinas expendedoras de bienes, una de bebidas calientes –café, té, chocolate, etc.- y la otra de snacks –dulces y salados- para el consumo de alumnos, funcionarios académicos y administrativos, como también para visitas. Dicho contrato fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N° 2193 de fecha 25 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento vienen modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, el sentido de incorporar al contrato de arrendamiento una cláusula en el siguiente tenor “En caso de toma u ocupación ilegal del campus en el cual se encuentran emplazadas las máquinas o durante el receso de actividades académicas y administrativas decretadas por la Universidad, el arrendador se eximirá del pago del Arriendo”

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 17 de octubre de 2016, debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.




GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendador


SEBASTIAN ARAYA ARAVENA
Arrendatario





ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

SEBASTIAN ARAYA ARAVENA

En Iquique, a 6 días del mes de Diciembre del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula de identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, de esta ciudad, en adelante la “Arrendadora”, y por la otra, don **SEBASTIAN ARAYA ARAVENA**, factor de comercio, cédula de identidad N° 16.227.286-1, domiciliado en Av. Humberto Palza N° 4521, comuna y ciudad de Arica, en lo sucesivo el “Arrendatario”, se ha convenido el siguiente Addendum de Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Las partes, con fecha 17 de octubre de 2016, suscribieron contrato de arrendamiento sobre un espacio físico ubicado en el pasillo del pabellón B, de aproximadamente 3 metros cuadrados del Centro Docente y de Vinculación Arica, para ser destinado a la instalación de dos (2) máquinas expendedoras de bienes, una de bebidas calientes –café, té, chocolate, etc.- y la otra de snacks –dulces y salados- para el consumo de alumnos, funcionarios académicos y administrativos, como también para visitas. Dicho contrato fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N° 2193 de fecha 25 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento vienen modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, el sentido de incorporar al contrato de arrendamiento una cláusula en el siguiente tenor “En caso de toma u ocupación ilegal del campus en el cual se encuentran emplazadas las máquinas o durante el receso de actividades académicas y administrativas decretadas por la Universidad, el arrendador se eximirá del pago del Arriendo”

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 17 de octubre de 2016, debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.




GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendador


SEBASTIAN ARAYA ARAVENA
Arrendatario

